

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Jaime Estrada Pérez, Secretario de esta Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia número 39

Ilustrísimos señores: Presidente, don Eduardo Sánchez Cueto; Magistrados: Don Manuel Álvarez Díaz y don César Álvarez-Linera Uría.

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

Vistos por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado Comarcal de Llanes, seguidos por los trámites del proceso de cognición, con el número cuatro de mil novecientos setenta y uno (rollo número 39/1971), por don José Montes Torre y su esposa doña Anita Arenas Cosío, cuyas circunstancias personales constan en la sentencia recurrida, representados en esta alzada por el Procurador don Guillermo Riestra y defendidos por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, contra doña Brígida Gonzalo Sánchez y otros, sin que hayan comparecido en la presente instancia, versando la litis sobre reparación de pared medianera y otros extremos, pendiente ante esta sala, en virtud de la apelación interpuesta por la parte demandante.

Fallamos

Que, con revocación parcial de la sentencia recurrida, debemos estimar y estimamos íntegramente la demanda que rige estos autos, y en su con-

secuencia, condenamos a los demandados a reparar la pared medianera de las casas de demandante y demandado, a que se refiere la demanda, a costa de ambas partes, en la parte común a ambos edificios, determinando en ejecución de sentencia la forma y modo de llevar a cabo las obras que se estimen necesarias, confirmando la sentencia apelada en sus propios términos en las demás partes o extremos, que no han sido objeto de apelación y han ganado firmeza, con imposición a los demandados de las costas de primera instancia y sin que proceda hacer expresa declaración de las de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo y a los autos originales que se remitirán al Juzgado Comarcal de Llanes, para su ejecución, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos y, por los demandados rebeldes notifiqueseles esta sentencia en la forma que disponen los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Siguen las firmas y publicación.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a once de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Antonio de Zárraga Gómez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Avilés (Oviedo).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 284/71, por desobediencia a los Agentes de la Autoridad, seguido contra José López Castiñeiras, tripulante del buque Nogales, vecino de Campaña Puente Cesures-Ponte-

vedra, hoy en ignorado paradero, se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto

Avilés a nueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, por emitido el anterior informe fiscal, y

Visto el Decreto de Indulto de 23 de septiembre de 1971. El señor Juez Municipal núm. 2 de esta villa D. Gregorio Baquero Preciados, por ante mí, Secretario, dijo: Que debía continuar y continuaba estas actuaciones en cuanto a la represión privada y costas, y dejar sin efecto la multa de quinientas pesetas impuesta al condenado José López Castiñeiras. Debiendo por el Secretario de este Juzgado a la práctica de la tasación de costas causadas en estos autos, dar vista de la misma por término de tres días y requerimiento de pago, y para la práctica de la represión privada comparezca ante este Juzgado el condenado en el término de diez días. Para todo lo cual se libraré el correspondiente testimonio de particulares para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Excmo. señor Gobernador Civil de la misma con atento oficio. Así lo acordó, mandó y firma S. S.ª de que doy fe.—Gregorio Baquero.—A. de Zárraga.

Asimismo doy fe: Que en dichos autos se practicó la siguiente tasación de costas:

Reintegros calculados: 103 pesetas.

Registro D. C. 11. T. J.: 20 pesetas.

Tramitación de juicio, artículo 28 Tf. 1.ª: 100 pesetas.

Notificaciones a domicilio, disposición 14: 30 pesetas.

Mutualidades: 50 pesetas.

Ejecución sentencia, artículo 29: 30 pesetas.

Total s. e. u. o.: 333 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas trescientas treinta

ta y tres pesetas, a cargo del penado José López Castiñeiras.

Avilés a 9 de octubre de 1971.—A. de Zárraga.

Y para que conste y remisión al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, sirva de notificación el auto, vista de la tasación de costas por término de tres días, y requerimiento de pago, así como para la práctica de la represión privada, expido el presente en Avilés, nueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido por providencia de esta fecha, dictado en autos de juicio de abintestato de don Manuel Berdayes Noriega y doña M.ª Aurora de la Asunción Berdayes Berdayes, n.º 81 de 1971, a instancia del Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez en nombre de doña Aurina Berdayes Berdayes, por medio de la presente se cita a los herederos de D. Salvador y doña María Julia Berdayes Berdayes cuyo domicilio y paradero se ignora para que se personen en los autos a hacer uso de su derecho si les conviniere.

Cangas de Onís, seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LLANES

Don José Antonio Morilla García Cernuda, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Llanes, Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de abintestato de don León González Sánchez, vecino que fue de Cuñaba (Peñamellera Baja), que se acomoda a los trámites de la testamentaria, en el

que se acordó la citación por medio de edictos de los interesados ausentes en paradero ignorado, don J. Félix y don Indalecio Bernardino González González y a don Felipe Alles González para que en plazo de quince días comparezcan en dicho juicio, previniéndoles que de no comparecer en dicho plazo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y con el fin de que el presente sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Convocatoria

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organó de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo, adoptado en sesión de 26 de mayo de 1971, se convoca concurso-oposición para contratar dos plazas de Asistentes con destino al Hospital General de Asturias. Este número será incrementado con el de las vacantes que puedan producirse antes de la celebración de los ejercicios.

Regirán las siguientes bases:

1.ª—Podrán concurrir quienes estén en posesión del título de Asistente Social.

2.ª—Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración (Hospital General de Asturias), en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª—A la solicitud se acompañará "curriculum vitae" detallado en el que se enumerarán los méritos y demás circunstancias que los aspirantes estimen conveniente a los fines de la convocatoria.

4.ª—Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

a) Ejercicio escrito desarrollando durante el plazo de cuatro horas, un tema sacado a sorteo por cada una de las tres partes del programa que figura como anexo de la presente convocatoria.

Los ejercicios serán leídos por los

propios concursantes ante el Tribunal.

b) Resolución de un caso práctico, durante el plazo máximo de una hora.

c) Entrevista con el Tribunal en la forma que por éste se determine.

5.ª—Los ejercicios serán eliminatorios. No darán comienzo antes de que transcurra el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para la práctica de los mismos, los aspirantes serán citados con la antelación mínima de tres días.

6.ª—Los aspirantes nombrados quedarán vinculados al Organó de Gestión mediante un contrato. Los tres primeros meses de vigencia del mismo serán considerados como período de prueba, pudiendo durante dicho período, ser unilateralmente rescindido por cualquiera de las partes.

7.ª—Las plazas estarán remuneradas con la cantidad anual de 122.537 pesetas, incluidos todos conceptos a excepción de la ayuda familiar, cuando proceda, para una dedicación de ocho horas diarias.

8.ª—El tribunal que juzgará los ejercicios del concurso-oposición estará integrado del siguiente modo:

Presidente: El Presidente del Consejo de Administración o Consejero en quien delegue.

Vocales: Un Consejero, designado por el Consejo.

El Gerente del Organó de Gestión.

El Jefe de la División Médico-Administrativa del Hospital General de Asturias.

El Jefe del Departamento de Asistencia Social del Hospital General de Asturias.

Secretario: El Secretario Técnico de la Gerencia o funcionario en quien delegue.

9.ª—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes bases será resuelta por el Tribunal inapelablemente.

Oviedo, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente del Consejo de Administración.

Programa del ejercicio escrito para las plazas de Asistentes Sociales

I.—Metodología del Servicio Social

1.—La persona como cliente del Servicio Social. Principios básicos del Servicio Social en general.

2.—La entrevista. Análisis de los sentimientos de la persona que debe pedir ayuda.

3.—El estudio, diagnóstico y tratamiento de un caso social.

4.—Concepto del Servicio Social de grupo. Importancia del grupo para el desarrollo individual.

5.—El programa y las actividades en Servicio Social en grupo.

6.—Concepto de bienestar social. Cometido e importancia del Servicio Social dentro de los planes del desarrollo.

7.—Entidades y situaciones a través de las que puede iniciarse un Servicio Social de Comunidad.

8.—La documentación como instrumento de trabajo del Asistente Social.

II.—Derechos y sociología

1.—Sociedad y Derecho. Concepto del Derecho. La persona, persona física y persona jurídica.

2.—El Derecho de Familia: Principios informadores. El parentesco. Derecho a alimentación entre esposos y parientes.

3.—El matrimonio: Concepto e importancia.—Caracteres del vínculo matrimonial. Matrimonio canónico. Matrimonio civil. Casación del matrimonio y de la vida conyugal: nulidad, disolución y separación.

4.—Efectos personales del matrimonio: Derechos y deberes de los cónyuges. Efectos patrimoniales del matrimonio: Regímenes económicos.

5.—La filiación: Filiación biológica y jurídica. Clases de filiación legal: Legítima, legitimada, natural, no natural, adoptiva. Patria potestad y tutela.

6.—El Registro Civil: Organización. Hechos inscribibles y Secciones de Registro. Inscripciones, anotaciones y notas.

7.—Sucesión testada e intestada. El testamento: concepto, caracteres y clases fundamentales. Hérederos legítimos.

8.—El derecho de propiedad: Concepto, fundamento y sentido social. El contrato como fuente de la obligación; concepto, elementos y clases.

9.—El menor y el enfermo mentalmente los ordenamientos jurídicos civil y penal. Tribunales Tutelares de Menores y Juntas de Protección de Menores. Patronato de Protección a la mujer.

10.—La Administración Pública. Elementos de la organización administrativa, territorio, población, órganos. La Organización Central: Organigrama.

11.—La Administración provincial: La Diputación. Composición y competencia. Especial consideración de las obligaciones en relación a prestaciones asistenciales.

12.—La Administración municipal: composición y competencias.

Obligaciones municipales en el orden asistencial.

13.—El contrato de trabajo: Concepto, sujetos y principales obligaciones derivadas del mismo. Especial consideración de la forma. El salario. Suspensión y extinción del contrato. El despido.

14.—Organización administrativa del Trabajo.—El Ministerio de Trabajo. Delegaciones e Inspección. Organización Político-social del trabajo: los Sindicatos. Organización jurisdiccional del trabajo. Las Magistraturas.

15.—Previsión social y Seguridad social. Generalidades sobre los seguros por accidente de trabajo, enfermedad común y profesional, vejez, invalidez y paro tecnológico.

Protección familiar. Seguro escolar y del Servicio doméstico.

16.—La familia. Funciones. Familia nuclear y extensa. Desorganización familiar (divorcio, prostitución, ilegitimidad, etc.)

17.—Organización y desorganización social. Delincuencia. Inadaptación de jóvenes y ancianos. Suburbios.

18.—Estructura educativa. Clase social y estudios. Medios de promoción social. Tasas de escolaridad. El problema de la calidad de la enseñanza.

19.—La comunidad rural, urbana y la metropolitana. Problemas de integración social.

III.—Psicología y medicina social

1.—La personalidad y su estructura.

2.—Frustración y mecanismo de autodefensa.

3.—Psicología de las edades.

4.—Psicología de los sexos.

5.—Psicología de los grupos marginales. Psicología del emigrante y del delincuente. La readaptación social.

6.—Vida efectiva.

7.—Toxicomanías y alcoholismo.

8.—Higiene de la vivienda. Problemas de la comunidad rural y urbana.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en

esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 29.943.

Solicitante: Electra Bedón, S. A.

Instalación: Electrificación de pueblos de Caldueñín y Mazuco, Llanes, con línea a 16 KV., y centros de transformación.

Emplazamiento: Caldueñín y Mazuco-Llanes.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 9 de noviembre de 1971.

El Delegado Provincial: P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 30.073.

Solicitante: Electricista de Carbayín.

Instalación: Ampliación líneas a 5 KV., y 6 centros de transformación tipo intemperie en "La Parte", "Venta de Soto", "Cerezales", "El Piquero", "Paso a Nivel" y La Carbayín.

Emplazamiento: Carbayín, t. m. de Siero.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 9 de noviembre de 1971.

El Delegado Provincial: P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.095, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en Oviedo, M. de la Vega de Anzo, 3-4.º, solicitando autorización de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Derivación de línea a 30 KV., origen en línea Bañía-Peñamiel y fin en subestación de Santa Eulalia, de Electra de Olloniego, S. A., conductor Al-Ac de 74,4 mm². de sección

total, apoyos metálicos, longitud 158 m. El fin de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de noviembre de 1971. El Delegado Provincial: P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

RENFE

Aviso

Por el presente se comunica a los vecinos de los términos de: La Cobertoria, Campomanes, Renueva, La Frecha, Puente de los Fierros, Malvedo, La Romía, La Muela y Pajares, que la nueva línea de alimentación a las subestaciones de la RENFE de Pajares y Linares, saliendo de la subestación de La Cobertoria (RENFE), va a ser puesta en servicio con autorización de la Delegación de Industria de Oviedo, de fecha 6-11-71.

La citada línea, sobre postes metálicos, trabaja a 30.000 voltios y tiene capacidad para 12.000 kva. en servicio normal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

P. El Jefe del Departamento de Instalaciones Fijas.—El Jefe de Instalaciones Fijas 7.ª Zona.

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE OVIEDO

Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Oviedo

Ante esta Junta Sindical, en sesión celebrada en el día de la fecha, don José Antonio Teijelo Samartín, ha tomado posesión del cargo de Corredor Colegiado de Comercio de esta plaza mercantil,

para el que fue nombrado por Orden Ministerial de Hacienda de fecha 22 de octubre de 1971.

Oviedo, 12 de noviembre de 1971. El Síndico-Presidente.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día nueve del actual mes, se aprueba expediente de suplemento número dos al presupuesto ordinario vigente. Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Candás, 12 de noviembre de 1971. El Alcalde, Ramón Rodríguez Artime.

DE MIERES

Edjeto

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 9 de los corrientes el primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto Ordinario vigente, por importe de 2.444.590 pesetas, se expone al público a efectos de reclamaciones por término de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, según preceptúa el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y concordantes.

Mieres, 10 de noviembre de 1971. El Alcalde.

DE NAVA

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nava, hace saber: Que aprobado por el Pleno Municipal con fecha 10 de septiembre las bases que han de regir para la provisión de la plaza de Conductor Municipal, se anuncia oposición para cubrir la misma en propiedad con arreglo a las siguientes condiciones.

1.º—Es objeto de esta convocatoria la provisión de la plaza indicada, dotada con el haber anual de 46.800 pesetas de emolumento básico, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar en su caso, así como el derecho a percibo de aumentos graduales en la forma establecida por la Ley, y todos aquellos emolumentos legalmente establecidos o que se puedan establecer en lo sucesivo. Se encuentra debidamente autorizada su provi-

sión por la Dirección General de Administración Local, y Junta Calificadora de Destinos Civiles.

2.º—Para poder concurrir serán necesarias cumplir las siguientes condiciones:

- Ser español, carecer de antecedentes penales y gozar de buena conducta.
- Poseer permiso de conducir de la clase C.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.
- Estar comprendido dentro de la edad reglamentaria el solicitante, siendo computable el tiempo de servicios prestados a la Administración Local.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el cargo.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado por expediente disciplinario de cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

3.º—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y éstas habrán de ir dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nava, no es necesario que los interesados acompañen la documentación acreditativa de reunir las condiciones señaladas en las presentes bases, bastando hacer constar solamente que reúne aquellas.

4.º—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará relación de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

5.º—El tribunal se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, designándose cada uno de sus miembros por la autoridad competente y pudiendo los interesados recusarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

6.º—La fecha de comienzo de los ejercicios se comunicará individualmente a cada uno de los interesados. El Tribunal no podrá proponer la aprobación de más de un solicitante y su propuesta vincula a la Administración salvo que se aprecie irregularidad grave en la tramitación de este concurso oposición.

7.º—Los ejercicios a realizar serán los:

El primero escrito, consistirá en desarrollar un tema referente a la organización general de la Administración Municipal con especial mención de los servicios de obras.

El segundo, también escrito, consistirá en desarrollar un tema general sobre funcionamiento y reparaciones de los vehículos automóviles, pudiendo desarrollar un caso práctico sobre los mismos.

8.º—El funcionario designado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a partir de la notificación.

9.º—En lo no previsto por las presentes bases se regirá este concurso oposición por las normas del Reglamento sobre Régimen General de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Nava, 10 de noviembre de 1971.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de concurso

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1971, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º—Objeto de concurso: Será objeto de este concurso la concesión de los servicios del Teatro Campoamor de Oviedo, de pertenencia municipal.

2.º—Precio de la concesión: Los concursantes indicarán en sus proposiciones el canon que ofrecen al Ayuntamiento por la concesión que es objeto este concurso.

3.º—Plazo: El plazo de la concesión será de cinco años computables a partir del día 1 de enero de 1972.

4.º—Pagos: El concesionario satisfará al Excmo. Ayuntamiento, el importe del canon que resulte establecido, el cual será ingresado en Arcas municipales proporcionalmente por semestres anticipados, en los quince primeros días de cada semestre de la vigencia de la concesión.

5.º—Pliegos de condiciones: Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, de las diez a las trece horas.

6.º—Garantía provisional: Para participar en el concurso: 150.000 pesetas.

7.º—Garantía definitiva: Que prestará el concesionario: 300.000 pesetas.

8.º—Proposiciones: Las proposiciones y toda la documentación que las acompaña se presentarán en un solo sobre, que puede estar cerrado y lacrado y que se titulará: "Proposición para tomar parte en el

concurso para la concesión del Teatro Campoamor de Oviedo", en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo (Casa Consistorial), de las diez a las trece horas en el plazo de veinte días hábiles a contar del día siguiente al en que se publique el anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Modelo de proposición

Don, D. N. I. número, en nombre propio (o de la sociedad que represente), hace constar:

Primero.—Que solicita su admisión al concurso para la concesión del Teatro Campoamor de Oviedo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en el "Boletín Oficial del Estado", número, de fecha

Segundo.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero — Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 150.000 pesetas.

Cuarto.—Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Quinto.—Ofrece por la concesión el canon anual de pesetas.

Sexto.—Acepta plenamente los pliegos de condiciones del concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como concesionario, si lo fuere.

..... a de de 19...

El concursante,

9.º—Documentos: Los concursantes presentarán con su proposición, los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

10.—Apertura de plicas: La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Oviedo, a las 12 horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 10 de noviembre de 1971.
El Alcalde.

— : —

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 29 de octubre de 1971, la imposición de contribuciones especiales, derivadas

del proyecto de "Alumbrado público en la calle de F. Ceferino", en esta ciudad, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles se pone de manifiesto el expediente, en la U. A. Administración de R. y Exacciones, pudiendo formularse reclamaciones por los interesados, durante el expresado plazo y ocho días más, conforme a las prescripciones del Rg. de Haciendas Locales, artículo 30 y siguientes.

Oviedo, 10 de noviembre de 1971.
El Alcalde.

— : —

Anuncio sobre período voluntario de cobranza

Se anuncia la apertura del período voluntario de cobranza de los recibos correspondientes al arbitrio sobre solares sin edificar del año 1970.

Dicho período voluntario comprende desde el día 15 de noviembre al 15 de diciembre ambos inclusive.

Prórroga del plazo voluntario: Los contribuyentes que no hicieran efectivas sus deudas dentro del plazo anterior, podrán hacerlo en la oficina de Recaudación desde el día 16 de diciembre al 31 del mismo mes, en cuyo caso satisfarán conjuntamente el recargo de prórroga equivalente al 10 por ciento de la deuda. Si dejaren transcurrir este último plazo incurrirán en recargo de apremio del 20 por ciento, sin más notificación ni requerimiento.

Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con las normas vigentes, el hecho de no tener el contribuyente noticias de intento del cobro en su domicilio por cualquier circunstancia, no le exime de la obligación de satisfacer el tributo en la oficina Recaudatoria.

Oviedo, 11 de noviembre de 1971.
El Alcalde.

DE PILOÑA

Anuncio

Es objeto de concurso la adquisición mediante compraventa de un reloj de torre para la Casa Consistorial de Infiesto y su instalación, por acuerdo plenario de 23 de septiembre de 1971.

Precio máximo: Ciento treinta mil pesetas.

Pago: Con cargo al Presupuesto Ordinario vigente.

Garantía provisional: Dos mil seiscientos pesetas.

Garantía definitiva: Nueve mil doscientas pesetas.

No se señalan tipo ni características técnicas o económicas, que serán ofrecidas por los concursantes.

Los Pliegos de condiciones y demás documentos obran en la Secretaría del Ayuntamiento de Piloña, en Infiesto, donde se presentarán ofertas en plazo de veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procediéndose a su apertura a las doce horas treinta minutos del día siguiente a aquel en que expire el plazo de presentación, en la Alcaldía.

Modelo de oferta

Don, vecino de con domicilio en, provisto de D. N. I. Identidad núm., expedido en, con fecha, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de según poder adjunto declarado bastante al efecto), toma parte en concurso convocado para adquirir el Ayuntamiento de Piloña un reloj de torre, para la Casa Consistorial, en Infiesto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de 1971, a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el modelo detallado en memoria adjunta (en su caso).

b) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes.

c) El material ofrecido cumple las condiciones exigidas por las Leyes protectoras de la Industria Nacional, y la empresa, como instaladora, se obliga a cumplimentar las disposiciones de protección de los trabajadores, especialmente de previsión y Seguridad Social.

d) Acepta cuantas responsabilidades se deriven del Pliego de Condiciones, que declara conocer y aceptar, y de la oferta presentada que una vez seleccionada pasará a ser parte integrante del mismo en cuanto determina el objeto del concurso detalladamente.

Reintegro: Póliza de tres pesetas, sello mutual de 25 pesetas y timbre municipal de 10 pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Infiesto a 10 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo